



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2021-00008-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** a despacho del señor Juez, la presente solicitud por resolver, para su trámite, queda para proveer, 30 de junio de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario. -

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1400**

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00008-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: DAVID GÓMEZ ALVIZ.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, dos (02) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, el demandado en atención al requerimiento efectuado en auto que antecede se pronuncia manifestando que remite nuevamente los soportes que constatan que las cuentas que posee en el Banco Popular y Banco Davivienda, son utilizadas para que Colpensiones y la Gobernación del Valle.

Al respecto el despacho le aclara que, **si bien es cierto aportó:**

1. Desprendibles de pago de COLPENSIONES de los meses FEBRERO, MARZO Y ABRIL del 2021.
2. Certificación del BANCO POPULAR de la cuenta AHORRO HOGAR número: 230-600-26187-9 donde se me consignan las mesadas pensionales de COLPENSIONES.
3. Certificación del BANCO DAVIVIENDA de la cuenta AHORROS (FIJO DIARIO) número 016370293942 donde se consignan la mesada pensional de la gobernación.
4. Solicitud ante la GOBERNACIÓN DEL VALLE para que se expida certificado o documento soporte donde se indique la mesada pensional, que es consignada en el BANCO DAVIVIENDA.

Los documentos presentados inicialmente, sólo dejan entrever que recibe dos pensiones una proveniente de **COLPENSIONES** y otra de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE**, **NO DAN CERTEZA** de que sean consignadas en esas entidades bancarias y el suscrito toma decisiones basado en las pruebas aportadas.

Ahora en el correo que envía nuevamente se allega un documento nuevo:



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2021-00008-00



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 890399029-5

COMPROBANTE DE  
NOMINA

Página 1 de 1  
Periodo: 01.04.2021 al 30.04.2021  
Consignado en: BANCO DAVIVIENDA  
Cuenta No: 016370293942  
Código de Validación: GODA06D2SVPN911W

| Identificación                                                                           | Nombre                | Sueldo Básico                               |             |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-------------|-----------|
| 16342653                                                                                 | DAVID GOMEZ ALVIZ     | \$1.128.932                                 |             |           |
| No. ID                                                                                   | Cargo                 | Dependencia                                 |             |           |
| 00102457                                                                                 | JUBILADO              |                                             |             |           |
| Concepto                                                                                 | Descripción Concepto  | Cantidad                                    | Devengado   | Deducido  |
| M070                                                                                     | Mesada Pensional      | 30,00                                       | \$1.128.932 |           |
| 2T22                                                                                     | banco popular         |                                             |             | \$84.934  |
| T000                                                                                     | EPS - medimas eps sas | 30,00                                       |             | \$135.472 |
| TOTALES                                                                                  |                       |                                             | \$1.128.932 | \$220.406 |
| NETO A PAGAR: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00.100 CENTAVOS MCTE. |                       |                                             |             | \$908.526 |
|                                                                                          |                       |                                             |             |           |
| Usuario<br>FMONTES                                                                       | Correo                | Fecha de Impresión<br>18.05.2021 - 10:45:14 |             |           |

En este claramente aprecia que la **GOBERNACIÓN DEL VALLE** le consigna por concepto de jubilación en la cuenta del **BANCO DAVIVIENDA** No. 016370293942, haciéndose menester oficiar a dicha entidad para que proceda con el levantamiento de la cautelar con que fue marcada esa cuenta, debido a que la entidad demandante es un Banco y no una Cooperativa, así lo dispone:

*"El artículo 134 de la ley 100 de 1993 en su numeral 5 considera inembargable las pensiones en los siguientes términos:*

*«Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.»"*

No obstante, la información aportada no le permite al suscrito tener la certeza de que **COLPENSIONES** le consigna la mesada pensional en el **BANCO POPULAR**, por lo que se le insiste en que solicite una certificación sea al fondo de pensiones o a la entidad bancaria, para que indique claramente esta relación y una vez allegados los soportes, si es procedente se ordenará el levantamiento de la medida.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, los documentos allegados por el demandado, para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN**, decretada sobre los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros del **BANCO DAVIVIENDA** No. 016370293942, la cual está registrada a nombre del demandado señor **DAVID GÓMEZ ALVIZ**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2021-00008-00

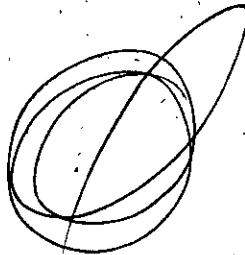
con C.C. No. 16.342.653, teniendo en cuenta que en ella le consignan dineros por concepto de la jubilación proveniente de la Gobernación del Valle. Se le informa que la medida fue comunicada mediante Oficio No 019 del 15 de enero de 2021, líbrese el oficio respectivo.

**TERCERO: REQUERIR** al demandado **DAVID GÓMEZ ALVIZ**, para que aporte una certificación sea al fondo de pensiones o de la entidad bancaria, que demuestre claramente que **COLPENSIONES**, le consigna en el **BANCO POPULAR** en la cuenta AHORRO – HOGAR No. 230-600-26187-9, la mesada pensional o en su defecto una certificación bancaria donde se indique que los dineros provenientes de la pensión son consignados en esa cuenta.

Teniendo en cuenta la actual situación de orden público y el difícil acceso a las entidades el suscrito le concede el término de 15 días para que allegue los documentos solicitados, a fin de poder decidir lo pretendido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2021-00008-00

MX

|                                                            |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL<br>TULUÁ – VALLE DEL CAUCA |                   |
| Hoy <u>06 JUL 2021</u>                                     | se notifica a las |
| partes el proveído anterior por anotación en el            |                   |
| ESTADO VIRTUAL No. <u>108</u>                              |                   |
| LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE                              |                   |
| Secretario.                                                |                   |